



**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
ACONDICIONAMIENTO DE NUEVE LOCALES
COMERCIALES TITULARIDAD DE LA EMSV
SITOS EN LA AVENIDA DE ISABEL DE
FARNESIO, NÚMEROS 2 BIS Y 34 BIS, DE
BOADILLA DEL MONTE (MADRID)**

EXP. CO-03/2016

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

- Cláusula 1.- Alcance del pliego
- Cláusula 2.- Objeto del contrato
- Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato
- Cláusula 4.- Plazo de ejecución
- Cláusula 5.- Régimen jurídico del contrato
- Cláusula 6.- Naturaleza
- Cláusula 7.- Documentos que revisten carácter contractual
- Cláusula 8.- Procedimiento y forma de adjudicación
- Cláusula 9.- Medios de comunicación con los licitadores

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

- Cláusula 10.- Formalidades de los documentos
- Cláusula 11.- Sobres en los que se incluye la oferta
- Cláusula 12.- Presentación de las proposiciones
- Cláusula 13.- Alternativas o variantes
- Cláusula 14.- Confidencialidad
- Cláusula 15.- Garantías

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

- Cláusula 16.- Contenido del sobre número uno

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

- Cláusula 17.- Contenido del sobre número dos

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- Cláusula 18.- Justificación y publicidad del contrato
- Cláusula 19.- Mesa de Contratación
- Cláusula 20.- Criterios de adjudicación
- Cláusula 21.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

Cláusula 22.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

Cláusula 23.- Adjudicación

Cláusula 24.- Formalización

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 25.- Cumplimiento

Cláusula 26.- Director del contrato

Cláusula 27.- Delegado del Contratista

Cláusula 28.- Plazos

Cláusula 29.- Revisión de precios

Cláusula 30.- Suspensión del contrato

Cláusula 31.- Riesgo y ventura

Cláusula 32.- Ejecución del contrato

Cláusula 33.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios

Cláusula 34.- Régimen de pagos

Cláusula 35.- Modificación del contrato

Cláusula 36.- Penalidades

Cláusula 37.- Gastos exigibles al contratista

Cláusula 38.- Subcontratación

Cláusula 39.- Propiedad intelectual

Cláusula 40.- Personal del Contratista

Cláusula 41.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

Cláusula 42.- Condiciones especiales de ejecución

Cláusula 43.- Protección de datos

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato

Cláusula 45.- Resolución del contrato

Cláusula 46.- Plazo de garantía

Cláusula 47.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Cláusula 48.- Jurisdicción competente

ANEXO ADMINISTRATIVO

I. Modelo de proposición económica

II. Modelo de aval

III. Modelo de declaración responsable del licitador

IV. Modelo de declaración responsable del licitador de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración

V. Modelo de declaración de las empresas pertenecientes al mismo grupo

VI. Modelo de compromiso de UTE

- VII. Modelo de notificación a licitadores excluidos de la adjudicación del contrato
- VIII. Modelo de notificación a licitadores descartados de la adjudicación del contrato
- IX. Modelo de notificación al licitador adjudicatario del contrato

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Ejecución de las Obras de acondicionamiento de nueve (9) locales comerciales titularidad de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. sitios en la Avenida de Isabel de Farnesio, números 2 bis y 34 bis, de Boadilla del Monte (Madrid) de conformidad con los Proyectos de Ejecución redactados a tales efectos por ESTUDIO ARQUITECTURA CARMEN CALLIZO, S.L.P., con C.I.F. B-85346575 y que estarán disponibles en el perfil del contratante de la EMSV.

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Asesoría Jurídica de la EMSV en fecha 22 de julio de 2016.

Aprobado por el Consejo de Administración de la EMSV en fecha 26 de julio de 2016.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto máximo de licitación (I.V.A. EXCLUIDO): **349.920,98.-€**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Ejecución de Obras: el plazo de ejecución de las obras será de CUARENTA Y NUEVE (49) días naturales, contados a partir de la formalización del contrato.

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Real Decreto Legislativo 3/2011, 14 de noviembre por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Instrucción Interna de la EMSV de Boadilla del Monte que regula la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

6. GARANTÍAS

Provisional: no procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación. Se constituirá conforme a lo establecido en la cláusula 15 del presente Pliego.

7. SOLVENCIA

Clasificación del Contratista: no procede.

Podrán concurrir a la licitación las personas físicas y jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad establecidos en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastanteado. Cuando en representación de una sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad de dicho artículo.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 75 del TRLCSP:

- El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido a la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (349.920,98.-€). En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese iniciado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 76 del TRLCSP. Deberá acreditarse obligatoriamente mediante:

- Relación de al menos tres (3) obras similares al objeto de la presente contratación (acondicionamiento de locales para uso comercial o administrativo) con una superficie construida superior a los quinientos metros cuadrados (500m²) cada una de ellas y ejecutadas en el curso de los diez (10) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede.

9. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Sistema de adjudicación: abierto.

Tramitación: ordinaria.

Criterios de adjudicación: se atiende a un único criterio (económico).

Contrato: obras.

11. PLAZO MÁXIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Será de TRES (3) meses, a contar desde la fecha de apertura de los sobres número DOS de las proposiciones.
--

CAPÍTULO IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

12. PENALIDADES

Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE NUEVE LOCALES COMERCIALES TITULARIDAD DE LA EMSV SITOS EN LA AVENIDA DE ISABEL DE FARNESIO, NÚMEROS 2 BIS Y 34 BIS, DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

Cláusula 1.- Alcance del Pliego

El presente Pliego tiene por objeto la determinación de los trabajos que constituyen el objeto del contrato para la Ejecución de las Obras de acondicionamiento de NUEVE (9) locales comerciales titularidad de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. sitios en la Avenida de Isabel de Farnesio, números 2 bis y 34 bis, de Boadilla del Monte (Madrid) de conformidad con los Proyectos de Ejecución redactados a tales efectos por ESTUDIO ARQUITECTURA CARMEN CALLIZO, S.L.P. con C.I.F. B-85346575 y que estarán disponibles en el perfil del contratante de la EMSV, estableciendo las condiciones que han de servir de base para su adjudicación y las condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

El presente Pliego reviste carácter contractual. La presentación de la oferta por parte del licitador supone la aceptación incondicional de las cláusulas contenidas en el mismo y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar.

Cláusula 2.- Objeto del contrato

El objeto del presente contrato consiste en la Ejecución de las Obras de acondicionamiento de NUEVE (9) locales comerciales titularidad de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. sitios en la Avenida de Isabel de Farnesio, números 2 bis y 34 bis, de Boadilla del Monte (Madrid) de conformidad con los Proyectos de Ejecución redactados a tales efectos por ESTUDIO ARQUITECTURA CARMEN CALLIZO, S.L.P. con C.I.F. B-85346575.

Toda la documentación gráfica o escrita correspondiente a los trabajos y servicios serán realizados en soporte informático compatible con los de la EMSV, si bien el adjudicatario se encargará del diseño y gestión de las aplicaciones, tanto generales como específicas.

Cláusula 3.- Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (349.920,98.-€).

No procede revisión de precios.

Cláusula 4.- Plazo de ejecución

El plazo del Proyecto de Ejecución de las Obras será de CUARENTA Y NUEVE (49) días naturales, contados a partir de la formalización del contrato.

Cláusula 5.- Régimen jurídico del contrato

La EMSV es una entidad del sector público cuyo objeto social consiste en la promoción de los terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo en el municipio de Boadilla del Monte, de conformidad con las previsiones de planeamiento urbanístico, para la protección de viviendas de protección pública u otros usos de interés social, construcción y rehabilitación de cualquier edificación o equipamiento, así como la gestión, administración y conservación de los mismos; siendo el Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Madrid) el titular del 100% de las acciones que componen su capital social.

La EMSV, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.d del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, el "TRLCSP"), tiene la consideración de Poder Adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública.

De conformidad con lo establecido en la cláusula tercera, el valor estimado del presente contrato, es inferior al umbral establecido en el artículo 16 del TRLCSP, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 191 del TRLCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación, se rige por lo establecido en el presente Pliego, siendo de aplicación la Instrucción Interna de la EMSV de Boadilla del Monte que regula la selección de contratistas de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, que se encuentra a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante de la EMSV.

Subsidiariamente se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP, por sus reglamentos de desarrollo, en todo lo que no se oponga a la citada ley y supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Los efectos y extinción del presente contrato se regirán por normas de derecho privado.

Cláusula 6.- Naturaleza

El presente contrato tiene la calificación de obras, tal y como establece el TRLCSP.

Código número de referencia CPV: 45210000 (Construcción general de inmuebles y obras de ingeniería civil), Grupo 45.2: Anexo I en relación al artículo 6 del TRLCSP.

Cláusula 7.- Documentos que revisten carácter contractual

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de cláusulas particulares económico-administrativas y sus anexos
- El documento de formalización del contrato

Cláusula 8.- Procedimiento y forma de adjudicación

El procedimiento de adjudicación del presente contrato será abierto de acuerdo con el contenido del presente Pliego, en base un único criterio de adjudicación, que es el precio. Por tanto, la adjudicación recaerá de acuerdo con lo que se expone en las siguientes cláusulas en la proposición económicamente más ventajosa. La presente licitación será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el perfil del contratante de la EMSV.

Cláusula 9.- Medios de comunicación con los licitadores

La comunicación se efectuará mediante alguno de los siguientes medios:

- Correo certificado
- Correo electrónico
- En la página web www.emsv.es

El Órgano de Contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementarios cuando éstos sean accesibles a través del perfil del contratante a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío mediante escrito presentado al Órgano de Contratación dentro de los DIEZ (10) días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

CAPÍTULO II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 10.- Formalidades de los documentos

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente. Los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 11.- Sobres en los que se incluye la oferta

Las proposiciones constarán de dos sobres sellados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador y su correspondiente N.I.F. o C.I.F. así como dirección de correo electrónico.

Se hará constar asimismo el domicilio a efectos de notificaciones, el número de teléfono, dirección de correo electrónico y fax y la denominación del contrato en la siguiente forma "proposición que presenta D./D^a en nombre y representación de para tomar parte en el concurso procedimiento abierto con un solo criterio de adjudicación para la ejecución de las obras de acondicionamiento de nueve locales comerciales titularidad de la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U."

Los sobres se presentarán cerrados.

Dentro de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

La oficina receptora dará un recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador y la denominación del objeto de la licitación y el día de presentación.

Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

- **Sobre número 1:** Documentación administrativa, que incluirá la documentación administrativa y de solvencia tal y como se establecerá a continuación.
- **Sobre número 2:** Oferta económica (único criterio de valoración): Proposición económica según el modelo contenido en el **ANEXO I del Anexo administrativo** presente Pliego.

No se podrá incluir documentación distinta de la expresamente relacionada en el Pliego de condiciones para cada uno de los sobres.

No se podrá incluir en el sobre de la documentación administrativa ningún dato relativo a la oferta económica. La contravención de esta cláusula será motivo de exclusión del licitador.

Cláusula 12.- Presentación de las proposiciones

Los licitadores tendrán de plazo para presentar las proposiciones en la oficina de la EMSV, sita en la Avenida Isabel de Farnesio núm. 2 bis, local 21, hasta el **lunes 5 de septiembre de 2016 a las 14:00 horas**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, para justificar su imposición en plazo, el licitador deberá, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del nombre del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de la imposición del envío y anuncio al Órgano de Contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

La acreditación del referido fax o correo electrónico, deberá constar en el expediente de contratación.

De cada proposición que se presente, se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación. No serán admisibles las proposiciones presentadas por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una empresa, ya licite individualmente o agrupada en Unión Temporal de Empresarios (en adelante, la "UTE"). Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión

temporal de empresas. La contravención de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas presentadas por el licitador que se encuentren en estas circunstancias.

Cláusula 13.- Alternativas o variantes

En la presente contratación no se admitirán alternativas o variantes.

Cláusula 14.- Confidencialidad

El Contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, en particular, cuando tales documentos puedan afectar a secretos técnicos o comerciales o a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento designado como tal (sobre impresa, al margen o de cualquier forma).

El Contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. En particular, deberá guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato que el conozca con ocasión de su ejecución. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 15.- Garantías

De conformidad con el artículo 103 del TRLCSP, en el presente procedimiento no se exige garantía provisional.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Antes de la formalización del contrato, y en el plazo de DIEZ (10) días naturales contados desde que se le notifique la adjudicación definitiva, el adjudicatario, habrá de constituir la fianza definitiva a disposición de la EMSV por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha garantía podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca, con

sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería de la EMSV, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan.

- b) Mediante aval bancario, (conforme al Modelo que consta como **Anexo II del Anexo administrativo** del presente Pliego), prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en la Tesorería de la EMSV.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en la Tesorería de la EMSV.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Sección segunda.- SOBRE NÚMERO UNO

Cláusula 16.- Contenido del sobre número uno

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura la constancia de que contiene la documentación administrativa, el título del contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar así mismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. Se incluirán los siguientes documentos, preferiblemente encuadrados y ajustándose al orden en que a continuación se cita:

1. Declaración responsable del licitador. El licitador deberá presentar declaración responsable indicando que cumple:
 - Con las condiciones establecidas legalmente para contratar, con el cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, y con los medios personales y materiales exigidos en los términos del presente

Pliego. Se acompaña modelo como **ANEXO III del Anexo administrativo.**

De conformidad con el artículo 146 apartados 4 y 5 del TRLCSP, si bien la declaración responsable del licitador emitida en estos términos sustituye la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogida en el punto octavo de esta cláusula, el resto de puntos deberán ser acreditados en el sobre número uno.

En todo caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, previamente a la adjudicación del contrato, deberá estar en posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- Con no estar incurso en prohibiciones para contratar, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, y para empresarios que fueren personas jurídicas estar su objeto dentro del requerido para la prestación objeto del contrato, tal y como se describe en el punto sexto de esta misma cláusula. Se acompaña modelo como **ANEXO IV del Anexo administrativo.**

2. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario.

- a) Empresarios individuales, copia compulsada notarial del D.N.I. o N.I.E.
- b) Personas jurídicas: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- c) Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que le sustituya reglamentariamente.

- d) Empresario no español nacional de Estados miembros de la Comunidad Europea: inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado en el que estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, emitidos de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o en su defecto, de acuerdo a lo indicado en el apartado 3 del anexo I del Real Decreto 1098/2001 (BOE nº 257, de 28 de octubre de 2001).
- e) Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas. Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 58 y 84 del TRLCSP y 9 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 58.2 del TRLCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

- f) Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias. El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 55.1 del TRLCSP y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
3. Documentos acreditativos de la representación. Quienes suscriban la proposición en nombre de otro deberán acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de D.N.I., N.I.E. o Documento que reglamentariamente lo sustituya así como poder notarial de representación a su favor que deberá estar inscrito en el registro mercantil cuando legalmente proceda.
4. Compromiso de constituir Unión Temporal de Empresas, cuando los empresarios concurren agrupados en Unión Temporal de Empresas, deberán aportar un documento en el que se comprometen a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designando un representante único para dicha UTE así como la participación que corresponde a cada uno de ellos. Dicho compromiso de constitución de UTE se presentará en el modelo que se acompaña como **ANEXO VI del Anexo administrativo.**

El citado compromiso podrá formalizarse en un documento privado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las

características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en Escritura Pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión que será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

5. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden jurisdiccional para todas las incidencias o controversias que de modo directo o indirecto puedan surgir del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
6. Declaración responsable justificativa de otras circunstancias. En la misma declaración responsable cuyo modelo se ajuste al **ANEXO IV del Anexo administrativo** en la que declara no estar incurso en prohibición para contratar o en documento distinto, el licitador deberá realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos: cuando haya aportado una certificación del Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del Estado o un certificado comunitario de clasificación deberá declarar que las circunstancias expresadas en el certificado no han expresado variación.
7. Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo. Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales, las que se encuentran en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. Dicha declaración se podrá realizar de conformidad con lo establecido en el modelo contenido en el **ANEXO V del Anexo administrativo** o en documento distinto.
8. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional:
 - a) Acreditación de la **solvencia económica y financiera.** La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - El volumen anual de negocios mínimo necesario para ser admitido a la licitación será el referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos, que deberá ser al menos una vez

TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (349.920,98.-€). En caso de que la empresa se haya constituido o hubiese iniciado las actividades en un plazo inferior a los tres años regirá el principio de proporcionalidad.

El volumen anual de negocio de los licitadores se acreditará por medio de sus cuentas anuales en los términos previstos en el artículo 11.4 a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

b) Acreditación de la **solvencia técnica o profesional** del empresario, deberá acreditarse mediante:

- Relación de al menos tres obras similares al objeto de la presente contratación (acondicionamiento de locales con uso comercial o administrativo) con una superficie construida superior a los quinientos metros cuadrados (500m²) cada una de ellas y ejecutadas en el curso de los diez (10) últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso.

De conformidad con el punto primero, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional podrá ser sustituida por una declaración responsable del licitador sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, pueda recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

9. Subcontratación. El licitador deberá realizar declaración expresa sobre si va a realizar la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa. A los efectos establecidos en el artículo 227.2 del TRLCSP el licitador no está obligado a concretar el nombre o perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos se entenderá cumplido respecto de ellos el trámite de comunicación anticipada a que se refiere el artículo 227.2.b del TRLCSP.

Sección tercera.- SOBRE NÚMERO DOS

Cláusula 17.- Contenido del sobre número dos

Identificación exterior. Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura la constancia de que contiene la proposición económica, el título del contrato, así como la referencia completa del expediente consignado en el anuncio de licitación del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y el número del expediente. Se hará constar así mismo, el nombre del licitador, el N.I.F. o el C.I.F., la fecha y la firma del licitador o de su representante legal.

Contenido del sobre. Se incluirá el modelo de proposición económica que se acompaña como **ANEXO I del Anexo administrativo** al presente Pliego, en el que se constatará en letra y cifra la cantidad por la cual el licitador se compromete a realizar el objeto del contrato **así como el desglose por partidas de conformidad con los presupuestos fijados en los Proyectos de Ejecución redactados a tales efectos por ESTUDIO ARQUITECTURA CARMEN CALLIZO, S.L.P.**

En caso de discrepancia entre el número y la letra, se considerará que prevalece la cantidad expresada en letra.

La oferta que no presente la cantidad ofertada en la forma solicitada según el **ANEXO I del Anexo administrativo** del referido contrato, no será admitida, quedando excluida del proceso de variación de ofertas.

Las proposiciones no podrán modificar las cláusulas del contrato. Su presentación supone por parte del licitador la aceptación incondicional del presente Pliego.

Los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán en ningún caso exceder del tipo de licitación consignado en el contrato, se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del presupuesto de licitación máximo del contrato.

CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18.- Justificación y publicidad del contrato

El presente contrato se licita por el procedimiento abierto en garantía de publicidad y concurrencia con un solo criterio de valoración consistente en el precio.

Cláusula 19.- Mesa de Contratación

El Órgano de Contratación estará asistido de una Mesa de Contratación en los términos establecidos en la Instrucción interna de la EMSV de Boadilla del Monte, por la que se regula la selección del contratista de suministros, servicios generales y específicos, obras y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada.

La Mesa de Contratación, se reunirá con el objeto de proceder, en primer lugar, a la apertura del sobre número 1 de la presente contratación, y calificar la documentación administrativa, pronunciándose sobre la admisión o exclusión de los licitadores. En el caso de apreciar defectos u omisiones en la documentación aportada se concederá un plazo de tres días a los licitadores para que procedan a su subsanación, transcurrido el cual sin que hubieran subsanado, se entenderá excluida su oferta del presente contrato.

En el día y hora señalados en el perfil del contratante de la EMSV, se procederá en acto público a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por aquellos licitadores que hubieran sido admitidos conforme a lo establecido en el apartado anterior. Se iniciará el acto de apertura de las proposiciones económicas por el Presidente de la Mesa de Contratación, expresando la relación de las empresas admitidas y excluidas a la presente licitación así como los motivos de su exclusión y ofreciendo a continuación a los presentes, la posibilidad de verificar el estado de los sobres que contiene la proposición económica, con el objeto de verificar que estos se encuentran en estado íntegro e idéntico a aquel en el que fueron entregados. A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contienen la proposición económica.

La Mesa de Contratación deberá formular propuesta razonada de adjudicación al Órgano de Contratación. El Órgano de Contratación adjudicará motivadamente el contrato. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de los licitadores. No obstante lo anterior, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

Cláusula 20.- Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta “económicamente más ventajosa”, se atenderá únicamente al criterio precio.

El licitador cuya oferta sea la de “precio más bajo”, respecto al precio tipo de licitación, será el clasificado en primer lugar. El resto de licitadores se clasificarán siguiendo un orden decreciente, en función de la oferta presentada, siempre que, no incurran en baja desproporcionada no justificada conforme a la cláusula 21 del Pliego.

En caso de empate, entre varias empresas, en cuanto a la proposición más ventajosa, se resolverá dicho empate mediante sorteo.

Cláusula 21.- Oferta con valores anormales o desproporcionados

1. En cuanto a los criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en relación a la proposición económica, se aplicará lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en este caso, se actuará por la Mesa conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía
- Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores
- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

En caso de empate, entre varias empresas, en cuanto a la proposición más ventajosa, se resolverá dicho empate mediante sorteo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 83.3 de la Ley, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

A los efectos de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, las empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación deberán presentar declaración sobre los extremos en los mismos reseñados.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 86.4 de la Ley, los pliegos de cláusulas administrativas particulares podrán establecer el criterio o criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por empresas pertenecientes a un mismo grupo.

2. Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estima que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados se excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 22.- Requerimiento de documentación previo a la adjudicación del contrato

Con carácter previo a la adjudicación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que presente en el plazo de DIEZ (10) días hábiles, a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 146 apartado 1º del TRLCSP, y señalados en la cláusula 16 de este Pliego
- Cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato
- Haber constituido la garantía definitiva

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

1. Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o la última factura completada con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo, resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que se acredite genéricamente el cumplimiento de las obligaciones con dicha entidad.

Cláusula 23.- Adjudicación

Por la Mesa de Contratación, se procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos a que se refiere la cláusula 16 del presente Pliego en el plazo indicado y, en tal supuesto, propondrá la adjudicación del contrato a la empresa clasificada en primer lugar; adjudicación, que se deberá efectuar por el Órgano de Contratación, sin perjuicio de una eventual delegación de facultades, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar con la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será tres meses a contar desde la fecha de apertura del sobre número dos de proposiciones económicas, el plazo se ampliará quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

La adjudicación del contrato corresponde al Órgano de Contratación de la EMSV.

El Órgano de Contratación tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa.

El Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante. La notificación se efectuará de acuerdo con el modelo previsto en los **ANEXOS VII, VIII y IX del Anexo Administrativo**.

La comunicación a los licitadores incluirá la siguiente información:

a) Contenido de la notificación dirigida a los licitadores descartados:

- Identificación del expediente de contratación.
- Puntuación obtenida por la oferta del adjudicatario.

Caso de que la oferta hubiera estado incurso en presunción de temeridad o anormalidad se expondrá si existió justificación por parte del licitador y las razones de su aceptación o rechazo.

b) Contenido de la notificación dirigida al adjudicatario:

- Nombre del adjudicatario
- Puntuación obtenida

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Cláusula 24.- Formalización

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. El contrato se formalizará a instancia de la EMSV, en el plazo máximo de tres días desde que se requiera para ello.

El Contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a Escritura Pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la EMSV una copia legitimada y una simple del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al Contratista no se pudiera formalizar el contrato dentro del plazo establecido, se presumirá el desistimiento del adjudicatario, pudiendo la EMSV adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario. En tal supuesto, la EMSV podrá acordar la incautación de la fianza provisional que, en su caso, se hubiese constituido.

CAPÍTULO IV. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 25.- Cumplimiento

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al Contratista el Órgano de Contratación.

Si la Ejecución adoleciera de defectos o referencias de precios inadecuados, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios o de las normas del planeamiento de Boadilla del Monte, imputables al contratista, se exigirá la subsanación y se otorgará al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse corregido las deficiencias, la EMSV podrá optar entre la resolución del contrato o conceder un nuevo plazo, improrrogable de quince días al contratista.

En el primer caso, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la EMSV, una indemnización equivalente al 25 por 100 del precio del contrato.

En el segundo caso, sólo se penalizará con la indemnización del 25 por 100 del precio del contrato, de producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del Contratista de abonar a la EMSV una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el Contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciara a ejecutar las obras, deberá abonar a la EMSV una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Con independencia de lo anterior, el Contratista responderá de los daños y perjuicios, causados tanto a la EMSV como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de la Ejecución o por los errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a éste.

Cuando la ejecución no sea conforme a la opinión de la EMSV, o persona que le represente, se dará por escrito al adjudicatario las instrucciones precisas y detalladas a fin de corregir las deficiencias observadas, con fijación del plazo para ello, al término del cual se procederá a un nuevo examen y comprobación para su definitiva aprobación o reparos.

Cláusula 26.- Director del contrato

El Responsable del contrato, libremente designado por la EMSV, se encargará de supervisar y dirigir el desarrollo de los trabajos, así como de dar al Contratista las instrucciones precisas en orden a la interpretación de las cláusulas del contrato, que, cuando fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sea vinculantes a las partes, siempre que no supongan modificaciones del objeto del contrato ni se opongan a las disposiciones del presente Pliego ni demás documentos contractuales.

Cláusula 27.- Delegado del Contratista

El Delegado del Contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en contratos de similar naturaleza a éste, y deberá figurar en el resumen de los medios personales y materiales que aporte el Contratista dentro del sobre nº1 de su propósito. No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del Contratista.

El Delegado del Contratista tendrá capacidad suficiente para representar al Contratista en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, organizar la prestación del servicio e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas desde la Dirección, y proponer a ésta o colaborar con ella, en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución. No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del Contratista.

El adjudicatario está obligado a comunicar a la EMSV en el plazo de quince (15) días, contadas a partir de la fecha en que se haya notificado la adjudicación del servicio, su residencia o la de su Delegado a todos los efectos derivados de la ejecución de aquéllos.

La Dirección de la obra y la Dirección de la ejecución de la obra podrán recaer en la misma persona siempre que reúna la titulación técnica suficiente.

Cláusula 28.- Plazos

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Cláusula 29.- Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP.

Cláusula 30.- Suspensión del contrato

Si la EMSV acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por demora en el pago superior a cuatro meses, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El Acta deberá ser suscrita por el Contratista o su delegado y la EMSV o su Responsable. Acordada la suspensión, la EMSV abonará al Contratista los daños y perjuicios en los que haya podido incurrir.

Cláusula 31.- Riesgo y ventura

El contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

Cláusula 32.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al Contratista para su interpretación por el Órgano de Contratación.

Cláusula 33.- Responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 214 y 305 del TRLCSP.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la EMSV, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Cláusula 34.- Régimen de pagos

El pago del precio de la contratación se efectuará por parte de la EMSV al adjudicatario contra factura emitida por la adjudicataria por el importe acreditado en la certificación mensual de obra expedida, provista de la aceptación escrita por los técnicos de la EMSV y Dirección Facultativa. El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días naturales siguientes a la fecha de recepción en la EMSV de la factura. El abono de la factura se considerará pago a cuenta, excepto la última que será de liquidación.

La EMSV deberá aprobar las certificaciones de obra, dentro de los treinta días siguientes, una vez presentadas ante el Registro General de la EMSV en tiempo y forma.

Todas las certificaciones estarán numeradas y fechadas, se extenderán a origen y se entenderán como parciales y a buena cuenta, quedando sujetas a las rectificaciones y variaciones que produjese la certificación final.

El adjudicatario se compromete a acreditar mensualmente, como anexo a la factura emitida, y a partir de la fecha de expiración de vigencia de la documentación inicialmente aportada para la formalización de este Contrato, la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y laborales y con la Seguridad Social, tanto él como sus subcontratados, en su caso. Esta información deberá ser ampliada a solicitud de la EMSV, en la medida necesaria para confirmar el cumplimiento de dichos extremos.

Solo se abonará al adjudicatario la obra que realice conforme a los documentos de los Proyectos y, en su caso, a las órdenes recibidas por escrito del Director de la obra

Cláusula 35.- Modificación del contrato

Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato y prórroga del plazo de ejecución, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar modificaciones del contrato una vez perfeccionado, por razones de interés público y sólo cuando sean consecuencia de causas expresadas en el artículo 107 del TRLCSP, y siguiendo el procedimiento del artículo 108 del mismo texto legal, sin que en ningún caso, puedan adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

Cláusula 36.- Penalidades

El Contratista está obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos señalados para su ejecución.

1. Por demora:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la EMSV podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212.4 del TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La constitución en mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de EMSV.

2. Por cumplimiento defectuoso:

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la EMSV podrá

optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

3. Por falta de adscripción de medios:

Cuando el Contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades cuya cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades descritas en los párrafos precedentes se impondrán por acuerdo del Órgano de Contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al Contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 37.- Gastos exigibles al contratista

1. Gastos de formalización del contrato

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a EMSV una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2. Tasas e impuestos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En especial, el pago de tributos municipales (fianzas, licencias contenedores, etc.) además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones, con excepción de los gastos derivados del pago del I.C.I.O. (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras), así como las tasas urbanísticas para la obtención de la Licencia de Obra, que serán a cargo de la EMSV.

En cuanto al I.V.A., se estará al artículo 145.5 del TRLCSP.

3. Gastos de publicación en diarios y boletines

Serán de cargo del adjudicatario los gastos derivados de la publicación, en diarios y en boletines, exigido por la normativa aplicable en el momento de la aprobación del Proyecto.

4. Otros gastos y obligaciones a cargo del Contratista

Corresponderá al adjudicatario la obtención de la información, permisos, visados y licencias oficiales o particulares que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendado, así como el pago de los cánones, compensaciones demás indemnizaciones a que haya lugar para la realización del contrato y el de la publicación de la información, tanto pública como privada que origine.

Los datos relativos a la coordinación con las actuaciones de las Administraciones Públicas o afección a otros servicios deben ser recogidos por el personal del Adjudicatario. Por su parte, la EMSV facilitará la gestión oficial con los Organismos afectados.

El contratista, a requerimiento de la EMSV, instalará a su costa carteles de identificación de las obras, con las características y dimensiones especificadas por la EMSV.

Cláusula 38.- Subcontratación

Conforme al artículo 227.2.b del TRLCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos. No obstante, de acuerdo con la cláusula 16 de este Pliego, se entenderá cumplido dicho requisito respecto de los subcontratos en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución del contrato.
- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

Cuando el subcontratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3 del TRLCSP, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el Órgano de Contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 39.- Propiedad intelectual

Todos los estudios, documentos y Proyectos elaborados por el adjudicatario en el desarrollo de la presente contratación será propiedad de la EMSV que podrá reproducirlos o publicarlos total o parcialmente en la forma en que estime más conveniente y sin que pueda, por ello, oponer nada el adjudicatario como derechos de autor ni podrá hacer ningún uso o divulgación de éstos, de su resultado ni contenido, bien en forma parcial o total, directa o indirecta, extensa ni extractada, sin autorización expresa y fehaciente de la EMSV.

Cláusula 40.- Personal del Contratista

Los medios personales adscritos al contrato no podrán ser sustituidos sin la previa autorización de la EMSV. A tal fin, el Contratista deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas propuestas.

Cláusula 41.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

El adjudicatario se obliga al cumplimiento de cuantas disposiciones de carácter laboral sean de aplicación, siendo de su exclusiva cuenta y riesgo todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo y de previsión y Seguridad Social.

En ningún caso, el adjudicatario se considerará con relación laboral respecto de la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U.

1) Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el Pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la EMSV del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las verificaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ESMV.

2) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, en particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria así como cuantos derechos u obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3) La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Pliego con objeto del contrato.

4) La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias. Si eventualmente hubiera de prestar sus servicios en las dependencias de la EMSV, el personal de la empresa contratista en este caso ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados de la EMSV en la medida en que ello sea posible.

La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Administración
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas y controlar la asistencia a dicho puesto de trabajo
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato
- e) Informar a la EMSV acerca de las variaciones del equipo del contrato

Cláusula 42.- Condiciones especiales de ejecución

A los efectos del artículo 118 del TRLCSP, y cuando así se establezca expresamente en el cuadro de características, tendrán consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1. Adscripción de medios

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el cuadro de características.

2. Seguro de responsabilidad civil

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo del importe de adjudicación. Dicho seguro deberá mantenerse hasta la finalización del plazo de garantía.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el Pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Cláusula 43.- Protección de datos

El contratista, en virtud del contrato que se formalice en base al presente Pliego, asumirá la condición de encargado del tratamiento de datos personales de los que la EMSV es el responsable, para la prestación del objeto del contrato, y por tal circunstancia, al asumir el presente Pliego, y de conformidad con lo establecido en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10 y 12, y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD, y especialmente, en cuanto al deber de secreto, así como lo dispuesto en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el contratista se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanar, y muy especialmente, lo establecido por el artículo 12 de la LOPD.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia, y aquellas normas del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

CAPÍTULO V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 44.- Cumplimiento del contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP.

Cuando el objeto del servicio deba ser entregado a ESMV, la entrega se realizará en el lugar conforme a las instrucciones dadas al Contratista por el Director del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el Contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil, cuando éste se haya exigido
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de éstos.

Cláusula 45.- Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del TRLCSP; y se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del Contratista.

Se considerarán como incumplimientos a efectos de apreciar la cláusula de resolución por incumplimiento, las siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones especificadas en el cuadro de características

- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que forman el grupo empresarial a que en su caso perteneciera el contratista
- La sustitución de medios personales o materiales adscritos a la ejecución del contrato sin la plena autorización de la EMSV
- Cualquier incumplimiento grave de los documentos de carácter contractual

Cuando el contrato se resuelva por culpa del Contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la EMSV, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 46.- Plazo de garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de doce meses a contar desde el día de la recepción del servicio o trabajo, plazo durante el cual la EMSV podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del Contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al Contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula 47.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Finalizado el garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquella o de cancelación de la garantía, previo informe favorable del Director de los trabajos.

Transcurridos dos meses desde la fecha de terminación del plazo de garantía sin haberse formulado reparos, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

Cláusula 48.- Jurisdicción competente

El presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del TRLCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del TRLCSP el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las competencias que

surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación, efectos y extinción del presente contrato caso de que dichas controversias no llegaran a resolverse de común acuerdo entre las partes.

En Boadilla del Monte, a 26 de julio de 2016
EL DIRECTOR GERENTE DE LA EMSV
Javier Ramírez Caro

Fdo.:





ANEXO ADMINISTRATIVO

ANEXO I. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº que de
acuerdo con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de
Madrid en fecha y en el perfil del contratante de la EMPRESA
MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por
procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación (precio) para el
contrato de obras consistente en la Ejecución de las Obras de
acondicionamiento de nueve (9) locales comerciales titularidad de la Empresa
Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. sitios en la
Avenida de Isabel de Farnesio, números 2 bis y 34 bis, de Boadilla del Monte
(Madrid), hago constar que conozco el Pliego y resto de documentos
contractuales que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por un precio total de
(en letra y número)
.....
.....euros, más el I.V.A.
que, en su caso, legalmente corresponda, desglosado en las siguientes
partidas de conformidad con los presupuestos fijados en los Proyectos de
Ejecución redactados a tales efectos por ESTUDIO ARQUITECTURA
CARMEN CALLIZO, S.L.P.:

Asimismo, se comprometo a ejecutar las obras en el plazo establecido en el
Pliego de condiciones que rigen el presente concurso.

Fecha y firma del licitador.



ANEXO II. MODELO DE AVAL

La Entidad(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), N.I.F.,....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en código postal.....localidad,.....y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento,

AVALA

A:(nombre y apellidos o razón social del avalado) con NIF....., en virtud de lo dispuesto en la cláusula 15 (Garantía Definitiva) del Pliego de Cláusulas Particulares Económico-Administrativas del Concurso para la "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE NUEVE (9) LOCALES COMERCIALES TITULARIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U. SITOS EN LA AVENIDA DE ISABEL DE FARNESIO, NÚMEROS 2 BIS Y 34 BIS, DE BOADILLA DEL MONTE (MADRID)" para responder del mantenimiento de la proposición presentada ante la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE S.A.U., por importe de:€ (en letra y en cifra), correspondiente al 5 por ciento del importe de adjudicación.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., con renuncia expresa a los beneficios de excusión, división y orden y sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y VIVIENDA DE BOADILLA DEL MONTE, S.A.U., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha) (Razón social de la entidad) (Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o Código

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº declara bajo
su responsabilidad:

Que cumple con todas las condiciones de capacidad y solvencia requeridas en el Pliego de Cláusulas Particulares Económico-Administrativas del contrato para poder contratar, y que contará con los medios personales y materiales exigidos en los términos del presente Pliego.

Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Para que así conste, a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación, sin perjuicio de poder ser requerido para su acreditación documental en cualquier momento antes de la clasificación o formalización del contrato, conforme exige la cláusula 16 del Pliego, siendo conocedor de que de no hacerlo adecuadamente en el plazo que se señale, se entenderá que he retirado la oferta y la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Fecha y firma del licitador.



ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº declara bajo
su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Que declara no existir con el Ayuntamiento de Boadilla del Monte deudas de naturaleza Tributaria, en periodo ejecutivo o en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

Asimismo, que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

Que, cuando el licitador sea persona jurídica, declara que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa.

Fecha y firma del licitador.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones, para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, en los términos siguientes:

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº al objeto de
participar en el procedimiento para la contratación de
..... convocado por la Empresa Municipal del
Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U., declara bajo su responsabilidad
que:

- No pertenece a ningún Grupo de Empresas.
- Pertenece a Grupo de Empresas pero que en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo.
- Pertenece a Grupo de Empresas y la presente licitación concurre con la/las empresa/s del mismo Grupo:

Fecha y firma del licitador.

ANEXO VI. MODELO DE COMPROMISO DE UTE

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la EMSV, deberán presentar, además un escrito de compromiso solidario, conforme al siguiente modelo:

D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº y D./D^a.
....., con D.N.I. nº domiciliado en
..... en la calle, Código Postal
....., teléfono y correo electrónico
....., en representación de la Entidad
..... con C.I.F nº, mediante el
presente escrito manifiestan su interés en particular en Unión Temporal de
Empresas en la licitación convocada por la Empresa Municipal del Suelo y
Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.U. para la adjudicación del contrato de
.....

La participación en la Unión Temporal de Empresas de cada una de las
Compañías será:

Compañía
Compañía

Asimismo, se designa representante de la Unión Temporal de Empresas a
D./D^a., con D.N.I. nº
domiciliado en en la calle,
Código Postal, teléfono y correo electrónico
..... a efectos de notificación a todos los efectos durante la
tramitación del expediente de contratación ante la EMSV.

Los intervinientes se comprometen a constituirse formalmente en unión
temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Y para que así conste, a los efectos se suscribe la misma.

Fecha y firma de cada una de las compañías.

ANEXO VII. MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES EXCLUIDOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

Una vez estudiada la proposición presentada por la empresa para la licitación del contrato, el Órgano de Contratación ha rechazado su oferta debido a que la misma (indicar de forma resumida las razones por las que ha sido desestimada la oferta).....

Se le comunica que el adjudicatario del contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación de puntos, siendo el precio aspecto de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato.

Fecha y firma del Órgano de Contratación.

**ANEXO VIII. MODELO DE NOTIFICACIÓN A LICITADORES
DESCARTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

La puntuación obtenida por la proposición presentada por la empresa ha sido de puntos. Los aspectos determinantes para que su oferta haya sido descartada como adjudicataria del contrato han sido (describir brevemente las razones por las que se ha desestimado su candidatura como adjudicataria del contrato)

Se le comunica que el adjudicatario del contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación económica de puntos, aspecto determinante de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato.

Fecha y firma del Órgano de Contratación.

ANEXO IX. MODELO DE NOTIFICACIÓN LICITADOR ADJUDICATARIO DEL CONTRATO

Expediente de contratación:

- Fecha publicación licitación en BOCM (cuando proceda):
- Fecha publicación licitación en perfil de contratante (cuando proceda):.....

Se le comunica que el adjudicatario del contrato..... ha sido la empresa, la cual ha obtenido una puntuación económica de puntos, aspecto determinante de la oferta que ha servido para que haya sido seleccionada como adjudicataria del contrato.

El plazo en que debe procederse a la formalización del contrato es de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de recepción de esta notificación (conforme al artículo 156 del TRLCSP).

Fecha y firma del Órgano de Contratación.